

QUINTERO, 17 NOV. 2017

VISTOS:

- 1.- *Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Línea General entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 22 de junio de 2016;*
- 2.- *Resolución Exenta N° 003284 de Ministerio de Educación de fecha 18 de julio de 2016, el cual aprueba Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;*
- 3.- *Certificado de factibilidad presupuestaria N°283 de fecha 03 de julio de 2017;*
- 4.- *Memorándum N° 133/2017 de Directora Departamento de Educación Municipal de fecha 12 de julio de 2017, el cual solicita iniciar proceso de Licitación Pública para el servicio de "Pintura Estructuras Metálicas Escuela Republica de Francia, Quintero";*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N° 0002509 de fecha 31 de julio de 2017, el cual aprueba, en todas sus partes las Bases Administrativas, Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;*
- 6.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-13-LE17 de fecha 28 de agosto de 2017;*
- 7.- *Informe Técnico N°011 de Comisión Técnica Municipal de fecha 30 de agosto de 2017;*
- 8.- *Decreto Alcaldicio N°0002882 de fecha 06 de septiembre de 2017, el cual invalida Acta de Adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl del proceso de Licitación Pública y autoriza a realizar nueva evaluación incorporando a la empresa TESLANOVA Spa debido a erros involuntario de omisión cometido en el Acto de Apertura, respecto de lo señalado en las Bases Administrativas Generales;*
- 9.- *Informe Técnico N°013/2017 de Comisión Técnica Municipal de fecha 07 de septiembre de 2017, en el cual se incorpora en la Evaluación a la Empresa Teslanova Spa;*
- 10.- *La Solicitud de cambio de Estado en el sistema www.mercadopublico.cl efectuado bajo Ord N° Ord N°000646/17 de Sr Alcalde de fecha 07 de septiembre de 2017 a Directora de Chilecompra ;*
- 11.- *El proceso de Licitación Pública a través de ID4547-13-LE17;*
- 12.- *Decreto Alcaldicio N° 0003139 de fecha 05 de octubre de 2017, el cual adjudica a la empresa Teslanova Spa, la ejecución del proyecto;*
- 13.- *Contrato de fecha 02 de noviembre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Teslanova Spa;*
- 14.- *Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento;*
- 15.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

- 1.- *APRUEBESE en todas sus partes contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa TESLANOVA Spa, Rut N° 76.369.901-3, representante legal don Sergio Diaz Gonzalez, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en Calle General Bustamante N° 743, Departamento N°1601, Santiago, la ejecución del proyecto "PINTURA ESTRUCTURAS METALICAS ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA, QUINTERO", por un monto de \$14.881.052.- IVA Incluido (catorce millones ochocientos ochenta y un mil cincuenta y dos pesos), en un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.*

2.- *DESIGNESE, a la Unidad de Infraestructura del Departamento de Administración de Educación Municipal como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del servicio sin perjuicio de las labores que le compete a la Dirección de Obras Municipales,*

3.- *IMPÚTESE el gasto a la cuenta del subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, denominada "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones "del Presupuesto de Educación vigente;*

4.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



*YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL*



*MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE*

DISTRIBUCION:

- 1.- *Ministerio de Educación, Región de Valparaíso.*
- 2.- *Alcaldía*
- 3.- *Secretaría Municipal*
- 4.- *Administración*
- 5.- *Administración y Finanzas.*
- 6.- *Asesor Jurídico*
- 7.- *Educación*
- 8.- *SECPLA (2).*

MCP/YGS/LAO/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2017 DECRETOS N°066 2017 Aprueba contrato proyecto "PINTURA ESTRUCTURAS METALICAS ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA, QUINTERO")



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO: "PINTURA ESTRUCTURAS METALICAS ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA, QUINTERO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

TESLANOVA SPA

En Quintero, a 02 NOV. 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la municipalidad", y por otra parte, la empresa **TESLANOVA SPA**, RUT N° **76.369.901-3**, representada por don SERGIO DIAZ GONZALEZ, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Nueva Providencia N° 1881, depto. 520, Providencia, Santiago de Chile, en adelante "el contratista", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Informe Técnico N° 013/2017, de la comisión de evaluación de licitación pública proyecto "PINTURA ESTRUCTURAS METALICAS ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA, QUINTERO" (ID 4547-13-LE17);
2. MEMORANDUM N°427/2017, emitido por don Francisco Geldes, Director de SECPLAN; quien solicita confección de contrato para ejecución de proyecto "PINTURA ESTRUCTURAS METALICAS ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA, QUINTERO";
3. Bases Administrativas y especiales del llamado a público
4. Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 283 de fecha 03 de julio de 2017, que certifica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 06 asignación 001, denominada "Mantenimiento y reparación de edificaciones" emitido por don Guillermo Cisternas Rivera, encargado de la Unidad Finanzas del Departamento de Administración de Educación de la Ilustre Municipalidad de Quintero;
5. Decreto Alcaldicio N° 0003139 de fecha 05 de octubre de 2017, que adjudica a la Empresa TESLANOVA SPA, RUT N° 76.369.901-3, representada por don Sergio Díaz González, RUT N° [REDACTED], la ejecución del proyecto "PINTURA ESTRUCTURAS METALICAS ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA, QUINTERO", (ID 4547-13-LE17), por un monto de \$14.881.052.- IVA incluido;
6. Las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta pública respectivo;
7. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;

8. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **TESLANOVA SPA**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-13-LE17, para ejecutar el proyecto "**PINTURA ESTRUCTURAS METALICAS ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA, QUINTERO**" el que se regirá por las cláusulas establecidas en el presente contrato y por las bases Administrativas y Especiales que le sirven de base, especificaciones técnicas, Las respuestas a las consultas y las aclaraciones de la Unidad técnica; el presupuesto disponible, la oferta del contratista; la legislación vigente y los demás antecedentes respectivos.

La ejecución de las obras de mantenimiento de estructuras metálicas ubicadas en la Escuela República de Francia de la comuna de Quintero, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal, se regirán por las presentes Bases se contratan a través del sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses y su pago se hará en la forma indicada en el presente instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que, el precio fijado por las obras, no incluyen ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Los plazos estipulados en el presente instrumento, se entenderán siempre como días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá otorgar la siguiente garantía: Boleta de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

i) Para recibir el último estado de pago y posterior a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá entregar, junto a la correspondiente factura, una garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la unidad técnica, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N°1916, Quintero, con una vigencia Mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos, este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente Glosa: "PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA: PINTURA ESTRUCTURAS METALICAS DE LA ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA, QUINTERO".



ii) Esta garantía será restituida al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

iii) Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte del mandante, si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ellas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

TERCERO: Renovación de las garantías.

a) El contratista siempre deberá tener vigente las boletas bancarias de garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas para que se proceda a su devolución.

b) Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicarán las multas que procedieren de conformidad a las bases administrativas, específicas.

CUARTO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$14.881.052.- pesos, IVA incluido.

QUINTO: Plazo. El plazo para la ejecución de las obras, conforme a la Oferta Económica. Será de 30 días corridos, el plazo de ejecución antes señalado no podrá ser superior a 45 días corridos, ni inferior a 30 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de entrega de terreno.

SEXTO: De la supervisión técnica y administrativa de la obra (ITO). La Unidad Técnica será el Departamento de Administración Educacional Municipal de Quintero, a través de su Unidad de Infraestructura.

La unidad técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto contratado, quien para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

En este sentido para todos los efectos de las bases se entenderá por inspector técnico de obras (ITO) la persona a quien la unidad técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, quien deberá ser designado por Decreto Alcaldicio, de manera anticipada a la suscripción del "acta de entrega de terreno".

Por su parte, el contratista designará un profesional arquitecto o constructor civil, ingeniero constructor o ingeniero civil o técnico en construcción, que desempeñe la labor de responsable técnico de obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

El contratista deberá proveer un libro foliado en triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado libro de obra y será el medio oficial de comunicación entre la unidad técnica y el contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio de las actividades.
- Todas las observaciones y resoluciones del ITO, incluidas las aplicaciones de multas.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.
- Las respuestas, descargos y observaciones del contratista.
- Trabajos a realizar y plazos de ejecución.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica y/o la ITO.

Este libro permanecerá en la obra, el que estará a cargo del Jefe de obra y a disposición del inspector técnico de obras. Toda anotación por parte del ITO en el libro se considerará una notificación al contratista aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme.



El contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, que deberá impartirlas siempre por escrito en el libro de obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las bases. En caso de reincidencia, el ITO dará cuenta a la autoridad edilicia a fin de solicitar el término anticipado del contrato al mandante.

El contratista tiene la obligación de efectuar los servicios por su cuenta, y deberá reemplazar los materiales o insumos que hayan sido rechazados por el ITO, quien debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el libro de obras.

Asimismo, el ITO podrá ordenar el retiro, fuera de la zona donde se efectúen los trabajos, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan ser empleados en la obra sin su consentimiento.

El contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que, en el curso de los trabajos, adopte el ITO, apelación que deberá efectuarse por escrito ante la unidad técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el libro de obras.

La unidad técnica resolverá la apelación del contratista dentro del plazo de cinco días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.

El contratista podrá contraapelar a la Administración Municipal, de la misma forma y modo. El administrador municipal resolverá en los mismos plazos, siendo su resolución de carácter definitivo.

Si el contratista no apelare conforme lo señalado, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la unidad técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá, asimismo, según la gravedad del caso, concordar con el mandante y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, realizándose la liquidación y finiquito del contrato, ejecutando las garantías que correspondiesen.

SEPTIMO: De la ejecución de las obras. El contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta, se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- Aclaraciones
- Planos
- Especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos
- Bases administrativas especiales
- Bases administrativas generales

En la entrega de terreno se levantará un acta que será firmada por el contratista y el ITO y se dejará constancia en el libro de obras.

Si el contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la entrega, la unidad técnica le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días del anterior. Si no concurriera en esta oportunidad, la unidad técnica informará al mandante, solicitando el término anticipado del contrato y detallando las sanciones correspondientes, señaladas en las bases.

El contratista podrá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la entrega del lugar en que se deba ejecutar el contrato, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de las obras.

El contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá demoler y/o reconstituir las obras y reemplazar a su costo, los materiales que a juicio del ITO se aparten de las condiciones del contrato.



Será de cuenta del contratista la provisión de las maquinarias y herramientas para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisionales, a no ser que en las bases administrativas especiales del contrato se estipule lo contrario.

Los materiales que se empleen en las obras, deberán cumplir con las características detalladas en las especificaciones técnicas y a falta de indicación expresa, se deberá elegir el mejor en su especie.

Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al ITO para que en vista de los análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Los accidentes que deterioren las obras o que ocasionen pérdidas de materiales serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la unidad técnica califique el caso como catástrofe natural, o cuando la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el contratista y será su responsabilidad asegurar, hasta la recepción provisoria, aquellas que a su juicio estén propensas a sufrir este riesgo.

El contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva boleta, salvo que las bases administrativas especiales señalen un plazo diferente.

Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al contratista y que afecten a la ejecución de las obras, el plazo se podrá ampliar, previa solicitud del contratista, formulada por escrito a la unidad técnica. Este resolverá, previa autorización del mandante. La aceptación o rechazo será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Toda solicitud de ampliación de plazo, deberá ser presentada por lo menos 10 días antes de la expiración del plazo legal inicial y se contabilizará a continuación del vencimiento del plazo vigente.

El contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Si se produjere un atraso injustificado, a juicio del ITO, en el avance físico de la obra, de más de un 30% respecto del avance programado, la unidad técnica podrá dar término anticipado de las obras, conforme lo señalado en el párrafo siguiente.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la municipalidad podrá modificar el programa de trabajo. También podrá modificarse este programa a solicitud del contratista cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificada por la municipalidad en este caso el contratista deberá presentar a la ITO su justificación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. En este caso el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: De los pagos, anticipos y retenciones.

El pago por el servicio contratado se efectuará en dos estados de pago, el primero de ellos cuando la obra alcance un 40% de avance y un segundo y último estado de pago una vez ejecutada la totalidad de la obra y recepcionada conforme por la Unidad Técnica, y deberá facturarse a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N°1916, Quintero, según procedimiento establecido en el punto 16.2 Estados de Pago de las Bases Administrativas Generales. No se consideran anticipos para la ejecución de la obra.

Los estados de pago se presentarán a la Inspección de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que



especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica.

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, según indicaciones de las bases administrativas especiales.
- b) Formulario de estado de pago, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de éste.
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- d) Anexo fotográfico, con al menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes.

Tratándose del último estado de pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, según las indicaciones de las Bases Administrativas Especiales;
- b) Un ejemplar del acta de recepción provisoria, sin observaciones.
- c) Una Boleta de Garantía por correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.
- d) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- e) Anexo Fotográfico con al menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial, los avances y situación final de las obras correspondientes.

NOVENO: De las obligaciones del contratista. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases y el presente contrato imponen al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de recepción provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras será desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- e) Colocar el letrero en la obra (si corresponde), en el lugar y características que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 7 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado por el Mandante.
- f) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica.



- g) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y construcciones.

UNDECIMO: Multas. En caso atraso en la ejecución de las obras el contratista deberá pagar las siguientes multas:

- a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del uno por mil del valor total contratado.
- b) Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.
- c) Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado como término de la obra más las ampliaciones que se otorgaran.

DUODECIMO: Apelación de las multas. Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras sólo procederá, por parte del contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

El Director de la unidad técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por libro de obras, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar ante el Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá el carácter de definitiva.

DECIMO TERCERO: Recepción de las obras. La recepción de las obras es el acto administrativo, mediante el cual la comisión receptora de obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del contrato.

A) **Recepción provisoria.** Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

- 1) Certificados de pagos de agua y electricidad cuando corresponda
- 2) Certificados de recepción de las obras de SEC, ESVL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si correspondiere.
- 3) Certificado de inspección del trabajo, acreditando que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

B) A la comisión le corresponderá lo siguiente:

- 1) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- 2) Levantar un acta de recepción provisoria que consigne lo verificado.

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica, asesorados por la ITO de la Unidad Técnica, deberá constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

- i) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- ii) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
- iii) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.



Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo al último estado de pago, aplicándose además las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- 1) Fecha Entrega Terreno.
- 2) Aumento de plazo (si correspondiere).
- 3) Aumento de obras.
- 4) Fecha de Término Contractual.
- 5) Monto total del contrato.
- 6) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
- 7) Días de atraso.
- 8) Multas desagregadas por causales.
- 9) Fecha de término efectivo.
- 10) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la ITO.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

DECIMO CUARTO: Recepción provisoria con observaciones. Si de la inspección de la obra que haga la comisión, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, la comisión de recepción no dará curso a la recepción provisoria y definirá un plazo sujeto a multa si este excediera el plazo contractual, para que el contratista ejecute a su costa trabajos o reparaciones que ella determine. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO.

Si el contratista no hiciera las reparaciones y cambios que se ordenan, dentro del plazo que fije la Comisión de Recepción, de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista y con cargo a las retenciones del contrato y del depósito hecho para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la multa por atraso si ello procediera.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la Recepción Provisional, considerándose como fecha de término de la obra, la fecha de constitución de comisión en obra.



DECIMO QUINTO: Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de 120 días La recepción definitiva se hará a petición escrita del contratista en la misma forma y solemnidades que la provisoria y, procederá a los 360 días corridos de haberse efectuado ésta.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía de correcta ejecución de las obras. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante lo anterior, le corresponde al mandante aprobar las vicisitudes del contrato.

Si terminado el plazo de garantía, la comisión no se hubiere constituido en terreno, por causas injustificadas ajenas al contratista, ésta tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiese desembolsado para mantener vigente las garantías del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa en que incurran los funcionarios por dicho acto.

DECIMO SEXTO: Aumentos de cantidades de obras y modificaciones de contratos. Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. En cualquier caso todo aumento queda condicionado a la disponibilidad financiera, previa consulta al Gobierno Regional de Valparaíso, y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la ITO de la Unidad Técnica y del mandante.

En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales, para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

DECIMO SEPTIMO: Resolución del contrato.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.



- e) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- g) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días.
- h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
- i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías, el cual se especifica en las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO OCTAVO: Fallecimiento del contratista. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

DECIMO NOVENO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

VIGESIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Cédula de Identidad N° [REDACTED]


SERGIO DIAZ GONZALEZ
TESLANOVA SPA
RUT N° 76.369-901-3

TESLANOVA SPA
Electricidad y construcción
76.369.901 - 3